

Sociedad Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Empleados Civiles, de Ciudad Real.
Sociedad Cooperativa «Cultura y Ciencia (Cyc)», de Valencia.
Sociedad Cooperativa Sevillana de Consumo de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro, «Coseba», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Baix Penedés», de Vendrell (Tarragona).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Covhifer», de Castuera (Badajoz).
Sociedad Cooperativa Barcelonesa de Construcción, de Barcelona.
Sociedad Cooperativa Industrial «Condal del Taxi», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa Comarcal de Recaderos de Manresa, de Manresa (Barcelona).
Sociedad Cooperativa del Mueble «Nou Stil», de Taradell (Barcelona).
Sociedad Cooperativa de Oficios Reunidos «Cor», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Sociedad Cooperativa Comarcal de Producción Industrial «Sol y Mar», de Puerto Real (Cádiz).
Sociedad Cooperativa Industrial «Sagrados Corazones», de Puebla de Cazalla (Sevilla).
Sociedad Cooperativa «Carve», de Vejer de la Frontera (Cádiz).
Sociedad Cooperativa «El Rosario», de Vall de Uxó (Castellón).
Sociedad Cooperativa «Cinefec», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Conadeto», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Frates», de Madrid.
Sociedad Cooperativa Industrial de Servicios Auxiliares de la Construcción «Incosa», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Acopios para la Industria «Socopl», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Boadilla», de Boadilla del Monte (Madrid).
Sociedad Cooperativa Obrera Hostelera, de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Cerámica Obrera Industrial «Los Abrigos», de Marchena (Sevilla).
Sociedad Cooperativa Cerámica Obrera del Sur, de Puebla de Cazalla (Sevilla).
Sociedad Cooperativa «Tortosina de Yeseros», de Tortosa (Tarragona).
Sociedad Cooperativa «Gráficas Alcor», de Zaragoza.
Sociedad Cooperativa «San José Artesano», de Luna (Zaragoza).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José», de La Cañada (Ávila).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pablo Portero», de Papatrigio (Ávila).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Coín (Málaga).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Rías Bajas», de Pontevedra.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pelayo», de Zamora.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Babil», de Sangüesa (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

15142

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se concede a la firma «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO), el régimen de admisión temporal para la importación de diversos tejidos para la confección de prendas exteriores con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón, de lino y de fibras textiles sintéticas y artificiales, o con predominio de cualquiera de las fibras mencionadas, para la confección de prendas exteriores de vestir, para señora y caballero, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO), con domicilio en Hermosilla, número 112, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de los géneros textiles exteriores que se mencionan a continuación, a utilizar en la confección de las prendas exteriores que también

se detallan, con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Géneros textiles exteriores a importar:

A) Tejidos de algodón o con predominio de dicha fibra

Llanos o cruzados:

Crudos, blanqueados o teñidos en pieza, de más de 120 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.A.1.2).
- Estampados o fabricados con hilos teñidos, de más de 120 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.A.2.a).

Labrados al telar:

De más de 230 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.B.1).

Terciopelos, felpas, etc.:

Panas de algodón o con predominio de dicha fibra (P. A. 58.04.E).

B) Tejidos de lino o con predominio de dicha fibra

Llanos o cruzados:

Hasta 140 gramos de peso, inclusive, por metro cuadrado (partida arancelaria 54.05.A.1).
De más de 140 gramos de peso por metro cuadrado (P. A. 54.05.A.2).

C) Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas o en que predominen este tipo de fibras

De fibras textiles sintéticas discontinuas (P. A. 56.07.A).

De fibras textiles artificiales discontinuas:

De fibrana o viscosil y de cuproamoniaco (cupra):

Crudos (P. A. 56.07.B.1.a).
Estampados o fabricados con hilos teñidos (P. A. 56.07.B.1.b).
Los demás (P. A. 56.07.B.1.c).
De acetato y demás fibras textiles discontinuas (partida arancelaria 56.07.B.2).

Prendas exteriores a exportar:

Prendas exteriores: Gabardinas, chaquetas, chaqutones, abrigos, saharianas, cazadoras, pantalones, chalecos y trajes completos.

Para caballero:

De algodón (P. A. 61.01.A).
De fibras artificiales (P. A. 61.01.C).

De otras fibras:

Lino (P. A. 61.01.D).
Fibras sintéticas (P. A. 61.01.D).

Para señora:

De algodón (P. A. 61.02.A).
De fibras artificiales (P. A. 61.02.C).

De otras fibras:

Lino (P. A. 61.02.D).
Fibras sintéticas (P. A. 61.02.D).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de un determinado tejido exterior de los mencionados, incorporados a las prendas a exportar, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 113 kilogramos con 830 gramos de tejido de las mismas características (composición, textura, gramaje, etc.).

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes el 12 por 100 de la mercancía importada.

Con objeto de facilitar los despachos de exportación y la comprobación correspondiente por parte de las Aduanas de salida, el interesado presentará un muestrario de los accesorios (forros, entretejas, botones, cremalleras, etc.), incorporados a las prendas a exportar, para que se pueda obtener el peso neto de tejido exterior que contienen.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la Empresa beneficiaria, sitos en Tomás Bretón, números 61-62, Madrid, y en carretera de su Eminencia, sin número, Sevilla.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 450.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona-Marítima.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Queda derogada la Orden de este Ministerio de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como las que se derogaban en el apartado 12 de la misma, sin perjuicio de los derechos adquiridos por exportaciones realizadas acogidas a la Orden que ahora se deroga, siempre que la reposición sea solicitada en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15143

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Medir Textil, Sociedad Anónima», en el sentido de quedar incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de 30 «deniers» y las exportaciones de los tejidos o cintas entintados.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo, página 5040, por la que se amplió a «Medir Textil, S. A.», el régimen de admisión temporal, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de hilados de nylon poliamida de 66 a 30 «deniers», así como las exportaciones de los tejidos o cintas, con bordes, sin soldar o soldados, entintados para su uso directo, se corrige en el sentido de que en la norma primera, párrafo segundo, referente a la modificación de su domicilio social, donde dice: «Junqueras, 11 (Barcelona)», debe decir: «Provensals, 112 (Barcelona)».

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Canaderos e Industriales Reunidos, S. A.» (GIRE-SA), sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 29 de abril de 1974, dictada en expediente RA-24827/73, del Ayuntamiento de Madrid, dictada en recurso de alzada seguido contra multa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1.412 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. — 6.008-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Villar Prieto y otros contra las resoluciones, que, en diversas fechas dictó el Ministerio de la Vivienda desestimando sendos Recursos de Alzada Interpuestos contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que acordó la rescisión del contrato suscrito con el Patronato de Casas del Ejército del Aire confirmando el desahucio que este Patronato había acordado; pleito al que ha correspondido el número 1.338/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-

ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. — 6.005-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», contra resolución del Ministerio de Industria, fecha 23 de mayo de 1970, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto por la denegación de la marca número 522.834 denominada PRE-OP; pleito al que ha correspondido el número 1.358/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. — 6.004-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Industrial Flogar, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, de 19 de noviembre de 1970 sobre concesión del modelo de utilidad número 152.987; pleito al que ha correspondido el número 1.389/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar

a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. — 6.003-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Behringwerke Aktiengesell. Schaft», sobre revocación de la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de fecha 5 de diciembre de 1972, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 376.525 denominada «Fibracell», y contra el recurso de reposición denegado por silencio administrativo, interpuesto contra la primera resolución; pleito al que ha correspondido el número 1.413/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. — 5.999-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 12 de mayo de 1971 sobre denegación de la marca internacional número 349.056 «Sabreloc»; pleito al que ha correspondido el número 1.369/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68